



CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO CELEBRADO EL 12 DE AGOSTO DE 2016 PARA EL PROYECTO “CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA” (PROYECTO), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONDO), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR CARLOS MIER Y TERÁN ORDIALES, DIRECTOR DE PROYECTOS DE TRANSPORTE Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR ROBERTO ABRAHAM VARGAS MOLINA, SUBDIRECTOR DE PROYECTOS DE TRANSPORTE, Y POR OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA (GOBIERNO DEL ESTADO), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN, SECRETARIO DE FINANZAS, MARIANA ERANDI NASSAR PIÑEYRO, SECRETARIA DE MOVILIDAD, JAVIER LAZCANO VARGAS SECRETARIO DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE, CON LA COMPARECENCIA DE JOSÉ ÁNGEL DÍAZ NAVARRO, SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El 15 de mayo de 2015, el Comité Técnico del FONDO mediante Acuerdo CT/2º ORD/15-MAYO-2015/VI-I, autorizó:

“CT/2º ORD/15-MAYO-2015/VI-I

“Con fundamento en la cláusula Tercera, inciso a), del Contrato de Fideicomiso; en los numerales 28.2, 29.2.1, 33.2.1., 33.2.2. y 37.8.3. de las Reglas de Operación, así como a los Lineamientos del Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo, en relación con el proyecto BRT 1 Poniente de la Zona Metropolitana de Oaxaca (Proyecto), se autoriza a favor del Gobierno del Estado de Oaxaca (Promotor) un Apoyo No Recuperable, en la modalidad de Aportación, hasta por el equivalente en Unidades de Inversión a la cantidad de \$211 881,342.00 (doscientos once millones ochocientos ochenta y un mil trescientos cuarenta y dos pesos 00/100 M.N.) sin incluir el impuesto al valor agregado, al momento de la autorización respectiva pero no mayor al 50% (cincuenta por ciento) de la inversión en la infraestructura del Proyecto.

“El desembolso del Apoyo queda sujeto a que: i) la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en su carácter de coordinadora de sector, y el Promotor manifiesten por escrito –y a satisfacción del Fiduciario- que las obras de infraestructura del Proyecto se licitaron de conformidad con la normatividad federal aplicable en materia de obra pública y presupuestales, y ii) que el Promotor desembolse previamente la totalidad de los recursos que le corresponden.

“Así mismo se autoriza, que: a) la excepción a lo señalado en el numeral 11. de las propias Reglas, en el sentido de que la suma a que se refiere





dicho numeral, se efectúe al momento de inicio de la operación del Proyecto, y b) la presente autorización tenga una vigencia de 180 (ciento ochenta) días naturales, contados a partir de la fecha de autorización del presente acuerdo.”

- II. El 29 de diciembre de 2014, el GOBIERNO DEL ESTADO, a través de la Secretaría de Administración y la empresa Gami, Ingeniería e Instalaciones, S.A. de C.V., suscribieron el Contrato de Obra Pública a Precio Alzado y Tiempo Determinado No. COP-SA-DA-LP-009/2014, para llevar a cabo la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, según se define en el Convenio de Apoyo Financiero a que se refiere el Antecedente IV del presente Convenio. Dicho Contrato fue modificado mediante Convenios de fechas 8 de abril de 2015, 28 de julio de 2015, 17 de septiembre de 2015 y 19 de julio de 2016.
- III. El 31 de diciembre de 2014, el GOBIERNO DEL ESTADO, a través de la Secretaría de Administración, y la empresa Supervisión de Obras, Caminos y Asfaltos, S.A. de C.V., suscribieron el Contrato de Obra Pública de Servicios Relacionados con las Mismas a Precios Unitarios y Tiempo Determinado No. COP-SA-DA-SER-011/2014 (CONTRATO DE SUPERVISOR DE OBRA), según se define en el Convenio de Apoyo Financiero a que se refiere el Antecedente IV del presente Convenio.
- IV. El 12 de agosto de 2016, el FONDO y el GOBIERNO DEL ESTADO celebraron el Convenio de Apoyo Financiero (CONVENIO DE APOYO), cuyo objeto es *“que el FONDO otorgue el APOYO al GOBIERNO DEL ESTADO, en el marco del PROTRAM, para financiar la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO conjuntamente con la APORTACIÓN ESTATAL y propiciando la participación de la inversión privada.”* Asimismo, el CONVENIO DE APOYO, establece que *“...El APOYO, conjuntamente con la APORTACIÓN ESTATAL, se destinará a pagar la inversión de INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO Y RENOVACIÓN INICIAL DEL PARQUE VEHICULAR ...”*.
- V. El 1º de septiembre de 2016, el GOBIERNO DEL ESTADO constituyó el Fideicomiso de Infraestructura número 2249, en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. como institución fiduciaria, para administrar los recursos del APOYO y la APORTACIÓN ESTATAL para financiar la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, según se definen en el CONVENIO DE APOYO.
- VI. El 14 de agosto de 2017, el GOBIERNO DEL ESTADO solicitó al FONDO mediante oficio SF/SECVT/TES/2260/2017, autorización para reasignar hasta \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.) de los recursos remanentes del APOYO, para una Gerencia de Proyecto con el fin de instrumentar el COMPONENTE DE TRANSPORTE DEL PROYECTO, lo cual se autorizó mediante el Acuerdo CT/3º ORD/7-SEPTIEMBRE-2017/IX del Comité Técnico del FONDO.
- VII. El 12 de septiembre de 2019, mediante oficio SEMOVI/0397/2019, el GOBIERNO DEL ESTADO, a través de la Secretaría de Movilidad, solicitó al FONDO, autorización para utilizar el remanente del Apoyo No Recuperable en la modalidad de Aportación, mismo que se estima en \$65,880,000 (sesenta y cinco millones ochocientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.) otorgado al GOBIERNO DEL ESTADO mediante el Acuerdo CT/2ª ORD/15-





MAYO-2015/VI-I, para destinarlo a obras complementarias y adecuaciones de la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO con objeto de lograr una operación adecuada del PROYECTO.

- VIII. Al 26 de septiembre de 2019, en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA existían recursos disponibles por un monto aproximado de 66 millones de pesos, compuesto por remanentes del APOYO y sus productos financieros, según información proporcionada por la Dirección General Adjunta Fiduciaria del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., en los estados de cuenta del FIDEICOMISO a esa fecha.
- IX. El 2 de diciembre de 2019, mediante Acuerdo CT/4ª ORD/02-DICIEMBRE-2019/XII-B, el Comité Técnico del FONDO autorizó la cancelación de la reasignación de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.) de remanentes del APOYO, para una Gerencia de PROYECTO, previamente autorizada mediante Acuerdo CT/3º ORD/7-SEPTIEMBRE-2017/IX, debido a que el GOBIERNO DEL ESTADO contrató con recursos del GOBIERNO DEL ESTADO dicha Gerencia del PROYECTO.
- X. El 2 de diciembre de 2019, el Comité Técnico del FONDO mediante Acuerdo CT/4ª ORD/02-DICIEMBRE-2019/XII-A, autorizó:

"CT/4ª ORD/02-DICIEMBRE-2019/XII-A

"Con fundamento en la cláusula Tercera, inciso a) del Contrato de Fideicomiso número 1936 Fondo Nacional de Infraestructura (FONDO), en los numerales 3.1., 5.6., 8., 27.2., 28.2., 37.8.3., 38.1. y 58. de las Reglas de Operación del Fondo y en los Lineamientos del Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo, en relación con el proyecto "Corredor BRT1 Poniente de la ZM de Oaxaca" (Proyecto), en seguimiento al acuerdo CT/2º ORD/15-MAYO-2015/VI-I (Acuerdo), el Comité Técnico autoriza la excepción al numeral 35.10 de las Reglas de Operación, en el sentido de que el Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de la Secretaría de Movilidad (Promotor), pueda utilizar los remanentes del Apoyo del Acuerdo, hasta por la cantidad de \$66,000,000.00 (sesenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), a precios de la fecha de esta autorización, incluyendo los productos financieros del mismo, para destinarlos a pagar hasta el 47% (cuarenta y siete por ciento) de las obras del Proyecto, sin incluir el IVA, en los términos de la ficha técnica que se presenta, misma que forma parte integral del Acuerdo.

"Una vez que se haya cubierto el pago de las obras de infraestructura, en caso de que exista algún remanente del Apoyo, incluyendo sus productos financieros, deberán ser devueltos al FONDO en un 30 (treinta) días naturales, a partir de la solicitud que el FONDO realice a la Institución Fiduciaria en el Fideicomiso del Proyecto."

"El presente Acuerdo tendrá una vigencia de 90 (noventa) días naturales contados a partir del día siguiente de su autorización, los demás términos





y condiciones del Acuerdo CT/2ºORD/15-MAYO-2015/VI-I continúan vigentes.”

- XI. El 2 de diciembre de 2019, mediante Acuerdo CT/4º ORD/02-DICIEMBRE-2019/XII-B, el Comité autorizó:

“CT/4º ORD/02-DICIEMBRE-2019/XII-B

“Con fundamento en los numerales 34.5 y 37.8.20 de las Reglas de Operación, en relación con el proyecto “Corredor BRTI Poniente de la ZM de Oaxaca” (Proyecto) y en seguimiento al Acuerdo CT/3ºORD77-SEPTIEMBRE-2017/IX, relativo a la reasignación de recursos para la Gerencia del Proyecto, el Comité Técnico toma nota de la recomendación del Subcomité de Evaluación y Financiamiento y autoriza la cancelación del mencionado Acuerdo.”

- XII. El 27 de febrero de 2020, mediante oficio SEMOVI/0318/2020, el GOBIERNO DEL ESTADO solicitó al FONDO una prórroga por 90 días naturales, contados a partir del 02 de marzo de 2020, para dar cumplimiento a la formalización de la autorización, para la suscripción de la modificación del CONVENIO DE APOYO, en virtud de que éste aún se encontraba en revisión por parte de la Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Oaxaca.

- XIII. El 11 de mayo de 2020, mediante nota suscrita por el Delegado Fiduciario del FONDO, se autorizó **“...una primera prórroga por 90 (noventa) días naturales contados a partir del 2 de marzo del 2020 y hasta el 31 de mayo del 2020, para que el Promotor suscriba con la Institución Fiduciaria del FONDO la modificación del Convenio de Apoyo Financiera, con la finalidad de utilizar los remanentes del APOYO autorizado mediante Acuerdo CT/2º ORD/15-MAYO-2015/VI-I, hasta la cantidad de \$66,000,000.00 (sesenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), a precios de la fecha de la autorización otorgada en el Acuerdo CT/4º ORD/02-DICIEMBRE-2019/XII-A, incluyendo los productos financieros del mismo, para las obras del Corredor BRTI Poniente de la Zona Metropolitana de Oaxaca (Proyecto), sin incluir el IVA, en los términos de la ficha técnica que se presentó, misma que forma parte integral del Acuerdo CT/4ºORD/02-DICIEMBRE-2019/XII-A...”**

- XIV. El 29 de mayo de 2020, mediante oficio número SEMOVI/0373/2020 el PROMOTOR, a través de la Secretaría de Movilidad solicitó al FONADIN, en relación con el Acuerdo CT/4ºORD/02-DICIEMBRE-2019/XII-A, la autorización de una segunda prórroga de 90 (noventa) días naturales, contados a partir de 1 de junio de 2020, para la formalización de dicha autorización, a través de la modificación del Convenio de Apoyo Financiero del PROYECTO. Lo anterior, derivado de la salida del CAF de la Secretaría de Administración y la entrada de la Secretaría las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable; además que el pasado 30 de marzo, se declaró la emergencia sanitaria en el país la epidemia generada por “COVID 19”.

- XV. El 25 de junio de 2020, mediante Acuerdo CT/2º ORD/25-JUNIO-2020/VIII, el Comité autorizó:





"CT/2º ORD/25-JUNIO-2020/VIII

"Con fundamento en lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 34.3 y 37.8.20 de las Reglas de Operación del Fideicomiso número 1936 Fondo Nacional de Infraestructura (Fideicomiso), en relación con el Acuerdo CT/4ºORD/02-DICIEMBRE-2019/XII-A relativo al proyecto denominado "Corredor BRT 1 Poniente del Sistema Integrado de Transporte de la Zona Metropolitana de Oaxaca", se autoriza una última prórroga por un plazo de 90 (noventa) días naturales, contado a partir del 1 (uno) de junio y hasta el 30 (treinta) de agosto de 2020 (dos mil veinte), para que el gobierno del Estado de Oaxaca (PROMOTOR) suscriba con el FIDUCIARIO el convenio modificatorio del Convenio de Apoyo Financiero (CAF) que formalice el Acuerdo CT/4ºORD/02-DICIEMBRE-2019/XII-A.

"En caso de que no se celebre el CAF, el FIDUCIARIO deberá informar de la liberación de los recursos."

DECLARACIONES

I. DECLARA EL FONDO, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- a) El 7 de febrero de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, que será un vehículo de coordinación de la Administración Pública Federal para la inversión en infraestructura, principalmente en las áreas de comunicaciones, transportes, hidráulica, medio ambiente y turística, que auxiliará en la planeación, fomento, construcción, conservación, operación y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, de acuerdo con los programas y los recursos presupuestales correspondientes.
- b) En el artículo Segundo, inciso a) del Decreto a que se refiere el inciso anterior, se ordenó al Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, Sociedad Nacional de Crédito, en su carácter de Mandatario del Gobierno Federal, entre otras cuestiones, modificar el fideicomiso denominado Fideicomiso de Apoyo para el Rescate de Autopistas Concesionadas (FARAC), a efecto de que se transforme en el Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura.
- c) El 6 de mayo de 2008 se suscribió el Cuarto Convenio Modificatorio al Contrato Constitutivo del FARAC, mediante el cual éste se transformó en el Fideicomiso denominado Fondo Nacional de Infraestructura, en cumplimiento al Decreto a que se ha hecho referencia en las presentes Declaraciones.
- d) El 8 de octubre de 2018, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforma y adiciona el Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, mediante el cual se adicionó un segundo párrafo al Artículo Tercero y se modificaron los Artículos Cuarto y Décimo de dicho ordenamiento.





- e) Carlos Mier y Terán Ordiales, Director de Proyectos de Transporte y Delegado Fiduciario del FONDO, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para la celebración del presente Convenio, lo cual acredita con la escritura pública número 56,386 del 20 de junio de 2019, otorgada ante la fe del Lic. Gabriel Benjamín Díaz Soto, titular de la Notaría Pública número 131 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito el 20 de agosto de 2019, bajo el folio mercantil 80,259* en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México. Asimismo, manifiesta que dichas facultades no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas de manera alguna a esta fecha.
- f) El 2 de diciembre de 2019, en la Cuarta Sesión Ordinaria del Comité Técnico del FONDO, informó a dicho órgano colegiado que *“Los contratos de obra pública para la infraestructura del Proyecto, financiados con el Apoyo y la aportación estatal, conforme al CAF, ya se realizaron y están finiquitados”*, en términos de la Ficha Técnica presentada ante ese órgano colegiado.
- g) Con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo CT/4ª ORD/02-DICIEMBRE-2019/XII-A, comparece a la celebración del presente Convenio, para obligarse en los términos y condiciones que se estipulan más adelante.

II. DECLARA EL GOBIERNO DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- a) El Estado de Oaxaca es una Entidad Federativa Libre y Soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 1 y 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- b) Vicente Mendoza Téllez Girón, acredita su personalidad como Secretario de Finanzas con el nombramiento que fue expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, Alejandro Ismael Murat Hinojosa, el 9 de enero de 2019 y cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 3 fracción I, 6, 10, 26, 27 fracción XII, 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 6, fracciones V y VI, 8 fracciones IX y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas.
- c) Mariana Erandi Nassar Piñeyro, Secretaria de Movilidad, acredita su personalidad con el nombramiento que fue expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, Alejandro Ismael Murat Hinojosa, el 9 de enero de 2019 y cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 3 fracción I, 6, 10, 26, 27 fracción VII, 40 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, 8 y 9, fracciones II, VII y XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de Vialidad y Transporte, así como 7 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.
- d) Javier Lazcano Vargas, Secretario de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial





Sustentable, acredita su personalidad con el nombramiento que fue expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, Alejandro Ismael Murat Hinojosa, el 10 de marzo de 2020 y cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 3 fracción I, 6, 10, 26, 27 fracción IV, 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca y 7, 8 fracciones II, III y XVI del Reglamento Interno de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, así como artículo 7 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados del Estado de Oaxaca.

- e) José Ángel Díaz Navarro, Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, acredita su personalidad con el nombramiento que fue expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, Alejandro Ismael Murat Hinojosa, el 1 de diciembre de 2016 y cuenta con las facultades para la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 3 fracción I, 6, 10, 26, 27 fracción XIV y 47 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.
- f) El 17 de abril de 2017, la Secretaría de Administración del GOBIERNO DEL ESTADO, el SUPERVISOR DE OBRA y el CONTRATISTA celebraron el Acta de Entrega Recepción de los Trabajos del CONTRATO DE OBRA de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, financiados con el APOYO y la APORTACIÓN ESTATAL. Dicho CONTRATO DE OBRA fue concluido y finiquitado a su satisfacción, del GOBIERNO DEL ESTADO. En el CONTRATO DE OBRA se modificó (i) la ESTACIÓN DE CABECERA en Viguera (nombrada ahora como Pueblo Nuevo), ubicada al Norte del CORREDOR TRONCAL, para ser TERMINAL, en lugar de Santa Rosa como Terminal Norte, y (ii) aprovechar el espacio disponible dentro de las ESTACION DE CABECERA Y TERMINALES para ubicar los PATIOS Y TALLERES, con objeto de optimizar el PROYECTO.
- g) La INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO se concluyó conforme al compromiso establecido en el CONVENIO DE APOYO, no obstante, para implementar la COMPONENTE DE TRANSPORTE se requiere realizar la OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO.
- h) El 2 de mayo del 2019, se llevó a cabo el acta de entrega-recepción, entre la Secretaría de Administración y la Secretaría de Movilidad, ambos del GOBIERNO DEL ESTADO, mediante el cual se formaliza la entrega de la documentación y accesorios relativos a la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO a la Secretaría de Movilidad, sin que dicha entrega implique la liberación de responsabilidades por parte de la Secretaría de Administración.
- i) Se designó a la Secretaría de Movilidad como la dependencia coordinadora integral del PROYECTO para estructurar y dar seguimiento a la COMPONENTE DE TRANSPORTE DEL PROYECTO.
- j) Optimizó el plan de reestructuración de rutas y la RENOVACIÓN DEL EQUIPO DE TRANSPORTE requerida para el PROYECTO, con el soporte de la Gerencia del PROYECTO y los transportistas
- k) Solicitó destinar los recursos remanentes del APOYO para obras complementarias y





adecuaciones requeridas en la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO, con objeto de lograr una operación adecuada del PROYECTO.

- l) Conoce las Reglas de Operación del FONDO, los Lineamientos del PROTRAM y el Marco de Salvaguarda Ambiental y Social para el Transporte Urbano (MASTU) y se obliga a cumplirlos íntegramente en los términos y condiciones de los mismos.
- m) El 18 de agosto de 2020, mediante oficio SF/168/2020, el Secretario de Finanzas del Estado de Oaxaca, que en relación al proyecto "Corredor BRT Poniente del Sistema Integrado de Transporte de la Zona Metropolitana de Oaxaca", informa que *"...Lo que corresponde al IVA del costo total de las obras de Acceso a la TERMINALES y las obras de las ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES, este recurso se encuentra disponible en el Fideicomiso 2249.*

*"Por último, el costo de la Semaforización complementaria de la INFRAESTRUCTURA VIAL , con el IVA correspondiente; se está concursando en el Fondo Metropolitano el proyecto: MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA SEMAFÓRICA PARA LA MOVILIDAD EN EL TRAMO VIGUERAS – SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, EN LOS MUNICIPIOS DE OAXACA DE JUÁREZ Y SANTA CRUZ XOXOCOTLÁN, ESTADO DE OAXACA y cuenta con número de folio 12668591, **por lo que se espera salir beneficiados con el apoyo, de no ser así el Gobierno del Estado de Oaxaca, a través de las instancias correspondientes llevarán a cabo todas las gestiones necesarias para la obtención de los recursos presupuestarios que den cobertura al costo de Semaforización complementaria de la INFRAESTRUCTURA VIAL, con el IVA correspondiente citado...**".*

- n) La clave de registro 14093110019 del PROYECTO en la Cartera Pública de Inversiones, ante la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se encuentra en fase vigente.
- o) Todos los recursos destinados y que destinarán a las OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO son y serán de origen lícito.
- p) No existe procedimiento judicial o administrativo alguno en su contra que pueda afectar la legalidad, validez o exigibilidad de sus obligaciones derivadas del presente Convenio.
- q) Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes número GEO621201KIA.
- r) Con el fin de dar cumplimiento al Acuerdo CT/4ª ORD/02-DICIEMBRE-2019/XII-A, comparece a la celebración del presente Convenio, para obligarse en los términos y condiciones que se estipulan más adelante.

III. DECLARAN LAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- a) Previamente a la celebración de este Convenio, han obtenido todas y cada una de las autorizaciones para suscribirlo y sus representantes cuentan con las facultades y capacidad legal suficientes para tal efecto, mismas que a la fecha de celebración del





presente instrumento no han terminado, no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna.

- b) Asimismo, las Partes reconocen como suyas, en lo que les corresponde, todas y cada una de las Declaraciones anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se establece en el presente Convenio.

Atento a lo anterior, las Partes suscriben el presente de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Modificación. Las Partes convienen en modificar las cláusulas Primera, Segunda, Octava, Novena, Décima, Décima Primera, Décima Cuarta y Décima Octava, así como adicionar a las cláusulas Tercera Bis, Cuarta Bis, Quinta Bis y Séptima Bis del CONVENIO DE APOYO, para quedar de la siguiente manera:

"PRIMERA. DEFINICIONES. Para efectos del presente Convenio, las palabras que se escriban con mayúsculas, tendrán el significado que se les atribuye en la presente cláusula, salvo que expresamente se les asigne otro significado. Dichas palabras podrán usarse en plural o singular según lo requiera el sentido de la frase de que se trate:

a) **APORTACIÓN ESTATAL ...**

a bis) **APORTACIÓN ESTATAL COMPLEMENTARIA.** Son los recursos económicos que le corresponde aportar al GOBIERNO DEL ESTADO para financiar, conjuntamente con el APOYO REMANENTE las componentes de la OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO con los siguientes conceptos:

- i) El 100% (cien por ciento) del costo de la Gerencia del PROYECTO y los proyectos ejecutivos, más el IVA correspondiente.
- ii) El 100% (cien por ciento) del costo de la Rehabilitación de las TERMINALES, la ESTACIÓN DE CABECERA, las ESTACIONES INTERMEDIAS y los PARADEROS, más el IVA correspondiente.
- iii) El 100% (cien por ciento) del costo de la Semaforización complementaria de la INFRAESTRUCTURA VIAL, más el IVA correspondiente.
- iv) El 100% (cien por ciento) de los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA más el IVA correspondiente, que supervise la Rehabilitación de las TERMINALES, la ESTACIÓN DE CABECERA, las ESTACIONES INTERMEDIAS y los PARADEROS, así como la Semaforización complementaria de la INFRAESTRUCTURA VIAL.
- v) El 100% (cien por ciento) del IVA correspondiente al costo total de las obras de los Accesos a las TERMINALES.
- vi) El 100% (cien por ciento) del IVA correspondiente al costo total de las obras de las





ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES.

- vii) *El 100% (cien por ciento) de los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA más el IVA correspondiente, que supervise las obras de ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES y de los accesos a las TERMINALES.*
- viii) *El 100% (cien por ciento) de los honorarios fiduciarios del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, más el IVA correspondiente.*

Se denominará APORTACIÓN ESTATAL COMPLEMENTARIA 1 a los conceptos i), ii), iii) y iv) de la definición de APORTACIÓN ESTATAL COMPLEMENTARIA

Se denominará APORTACIÓN ESTATAL COMPLEMENTARIA 2 a los conceptos v), vi), vii) y viii) de la misma definición de APORTACIÓN ESTATAL COMPLEMENTARIA.

b)

c) ...

c bis) APOYO REMANENTE. Son los remanente del Apoyo del Acuerdo CT/2ªORD/15-MAYO-2015/VI-I, que actualmente forman parte del patrimonio del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, hasta por la cantidad de \$66,000,000.00 (sesenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.) a precios de la fecha de autorización, incluyendo los productos financieros del mismo, para destinados a pagar hasta el 47% (cuarenta y siete por ciento) de las obras del PROYECTO, sin incluir el IVA, en los términos de la ficha técnica, sin incluir el IVA, conforme a los siguientes conceptos:

- i) *Hasta el 100% (cien por ciento) del costo de las obras de los Accesos a las TERMINALES, sin IVA.*
- ii) *Hasta el 100% (cien por ciento) del costo de las obras de las ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES, sin IVA.*

d) a f)...

g) CONTRATISTA. Es la persona moral que haya suscrito o suscriba con el GOBIERNO DEL ESTADO un CONTRATO DE OBRA.

h) CONTRATO DE OBRA. Es el contrato que el GOBIERNO DEL ESTADO celebre para contratar y realizar la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO y la OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO cuyas estimaciones se paguen a través del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.

i) a o)...

o bis) ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES. Son las dos ESTACIONES INTERMEDIAS dobles con características especiales, ubicadas en el CORREDOR TRONCAL una entre la esquina





de las calles Maza de Juárez y Valerio Trujano y la otra en la esquina de la calle Mier y Terán a una distancia aproximada entre ellas de 570 metros, con mejoramiento de la imagen urbana.

p) **ESTACIÓN DE CABECERA:** Es la estación ubicada al poniente de la ciudad en Montoya o Atzompa como puntos terminales de rutas de autobuses.

q) ...

r) **FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.** Es el Contrato de Fideicomiso de Administración número 2249 que el GOBIERNO DEL ESTADO, constituyó en el Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., a satisfacción del FONDO, así como los Convenios Modificatorios al mismo, cuyos fines son, entre otros, recibir y destinar el APOYO y el APOYO REMANENTE, en los términos del propio FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y del presente Convenio.

s) a v) ...

w) **INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO.** Comprende la INFRAESTRUCTURA VIAL, la INFRAESTRUCTURA NO VIAL, los TERRENOS, el SUPERVISOR DE OBRA, los proyectos ejecutivos y la OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO.

x) a z) ...

z bis) **INVERSIÓN TOTAL ADICIONAL.** Es la suma de recursos del APOYO REMANENTE y de la APORTACIÓN ESTATAL COMPLEMENTARIA para realizar la OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO.

aa) a bb) ...

cc) **OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO.** Consiste en las obras de la INFRAESTRUCTURA VIAL y la INFRAESTRUCTURA NO VIAL, que se financiarán con la APORTACIÓN ESTATAL y con el APOYO.

cc bis) **OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO.** Son las obras requeridas para complementar la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO, para una operación adecuada del mismo, que se financiará con la APORTACIÓN ESTATAL COMPLEMENTARIA y el APOYO REMANENTE, según corresponda, de conformidad con la Cláusula Tercera Bis del presente Convenio, consistente en los siguientes conceptos:

- i) La Gerencia del PROYECTO, proyectos ejecutivos y el SUPERVISOR DE OBRA de la OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO.
- ii) La Rehabilitación de TERMINALES, ESTACIONES DE CABECERA, ESTACIONES INTERMEDIAS Y PARADEROS.
- iii) La Semaforización complementaria de la INFRAESTRUCTURA VIAL.
- iv) Los accesos a las TERMINALES.





v) Las ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES.

dd) a ff)...

gg) **PROYECTO.** Es el proyecto denominado "Corredor BRT 1 Poniente de la Zona Metropolitana de Oaxaca", con una longitud de 12.2 km integrado por la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, la OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO y el COMPONENTE DE TRANSPORTE DEL PROYECTO.

hh) a qq)...

rr) **SUPERVISOR DE OBRA.** Es la empresa que contrata el GOBIERNO DEL ESTADO, a satisfacción del FONDO, para verificar que la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO y la OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO, se lleven a cabo de acuerdo con lo establecido en el CONTRATO DE OBRA y en las disposiciones aplicables.

ss) ...

tt) **TERMINALES:** Son las tres terminales del CORREDOR TRONCAL del SIT, la Terminal Sur en Xoxocotlán, la Terminal Central en el Parque del Amor y la Terminal Norte en Viguera que son terminales en donde se integran la RUTA TRONCAL, RUTAS RÁPIDAS y RUTAS DIFUSORAS con las RUTAS ALIMENTADORAS.

uu) a vv)."

"SEGUNDA. OBJETO Y MONTO DEL APOYO. El Convenio tiene por objeto que el FONDO otorgue el APOYO incluyendo el APOYO REMANENTE al GOBIERNO DEL ESTADO, en el marco del PROTRAM, para financiar la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO y la OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO, conjuntamente con la APORTACIÓN ESTATAL y la APORTACIÓN ESTATAL COMPLEMENTARIA, propiciando la participación de la inversión privada en la COMPONENTE DE TRANSPORTE DEL PROYECTO.

"...

"Asimismo, con sujeción a las disposiciones aplicables y al Acuerdo CT/4ª ORD/02-DICIEMBRE-2019/XII-A, el FONDO autoriza al GOBIERNO DEL ESTADO que el APOYO REMANENTE, hasta por la cantidad de \$66'000,000.00 (sesenta y seis millones de pesos 00/100 M.N.), sin incluir el IVA, a precios de la autorización, incluyendo los productos financieros del mismo, para destinarlos a pagar hasta el 47% (cuarenta y siete por ciento) de las obras del PROYECTO, sin incluir el IVA, en los términos de la ficha técnica.

"El FONDO y el GOBIERNO DEL ESTADO acuerdan que el APOYO y el APOYO REMANENTE, así como la APORTACIÓN ESTATAL y la APORTACIÓN ESTATAL COMPLEMENTARIA se destinarán a financiar la INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO incluyendo la OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO, según corresponda, conforme a la proporción acordada, en los términos y condiciones establecidos en este Convenio."





"El APOYO y el APOYO REMANENTE en ningún caso deberá destinarse, de manera enunciativa más no limitativa, al pago de honorarios, gastos y costos por servicios fiduciarios, los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA, los impuestos, las contribuciones de cualquier índole causados por o en relación con el PROYECTO, capital e intereses correspondientes a la deuda derivada de los créditos que al efecto se contraten, y en su caso, costos de la carta de crédito, seguros y fianzas, gerencia del proyecto, afectaciones y liberación de derecho de vía, ni obra adicional del PROYECTO, entre otros."

"TERCERA BIS. DESTINO DEL APOYO REMANENTE Y DE LA APORTACIÓN ESTATAL COMPLEMENTARIA. El APOYO REMANENTE conjuntamente con la APORTACIÓN ESTATAL COMPLEMENTARIA se destinará a financiar la INVERSIÓN TOTAL ADICIONAL de la OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO, en los siguientes términos:

1. La APORTACIÓN ESTATAL COMPLEMENTARIA se destinará a pagar los siguientes conceptos:

- i) El 100% (cien por ciento) del costo de la Gerencia del PROYECTO y los proyectos ejecutivos, más el IVA correspondiente.
- ii) El 100% (cien por ciento) del costo de la Rehabilitación de las TERMINALES, la ESTACIÓN DE CABECERA, las ESTACIONES INTERMEDIAS y los PARADEROS, más el IVA correspondiente.
- iii) El 100% (cien por ciento) del costo de la Semaforización complementaria de la INFRAESTRUCTURA VIAL, más el IVA correspondiente.
- iv) El 100% (cien por ciento) de los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA, más el IVA correspondiente, que supervise la Rehabilitación de las TERMINALES, la ESTACIÓN DE CABECERA, las ESTACIONES INTERMEDIAS y los PARADEROS, así como la Semaforización complementaria de la INFRAESTRUCTURA VIAL.
- v) El 100% (cien por ciento) del IVA correspondiente al costo total de las obras de los Accesos a las TERMINALES.
- vi) El 100% (cien por ciento) del IVA correspondiente al costo total de las obras de las ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES.
- vii) El 100% (cien por ciento) de los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA, más el IVA correspondiente, que supervise las obras de ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES y de accesos a las TERMINALES.
- viii) El 100% (cien por ciento) de los honorarios fiduciarios del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA más el IVA correspondiente.

Asimismo, las Partes convienen que:





- La APORTACIÓN ESTATAL COMPLEMENTARIA 1 se ejercerá directamente por el GOBIERNO DEL ESTADO.
 - Tratándose de la APORTACIÓN ESTATAL COMPLEMENTARIA 2, el GOBIERNO DEL ESTADO deberá aportar y ejercer los recursos a través del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA para financiar conjuntamente con el APOYO REMANENTE de la OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO, en los términos del presente Convenio.
2. El APOYO REMANENTE se destinará a financiar conjuntamente con la APORTACIÓN ESTATAL COMPLEMENTARIA 2, a pagar hasta el 47% (cuarenta y siete por ciento) de las OBRAS DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO, sin incluir el IVA, de los siguientes conceptos:
- i. Hasta el 100% (cien por ciento) del costo de las ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES.
 - ii. Hasta el 100% (cien por ciento) del costo de los accesos a las TERMINALES.
3. Las Partes convienen que los recursos del APOYO REMANENTE se ejercerán, previa aportación del GOBIERNO DEL ESTADO al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA de los recursos correspondientes a la APORTACIÓN ESTATAL COMPLEMENTARIA 2 que incluyen los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA más el IVA correspondiente, que supervise las obras de ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES y de accesos a las TERMINALES.
4. El APOYO REMANENTE no podrá aplicarse para obras adicionales y obras complementarias distintas a las establecidas en el numeral 2., de la cláusula Tercera Bis del presente Convenio, para el desarrollo de la OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO. En caso de que haya modificaciones o ajustes de costos, que afecten el desarrollo y puesta en operación del PROYECTO, el GOBIERNO DEL ESTADO deberá solicitar por escrito y de forma previa autorización del FONDO, acompañada del dictamen elaborado por el SUPERVISOR DE OBRA y el servidor público facultado del GOBIERNO DEL ESTADO. El monto del APOYO REMANENTE en ningún momento podrá exceder del 47% (cuarenta y siete por ciento) de las obras del PROYECTO, sin incluir el IVA, en los términos de la ficha técnica.
5. El GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a aportar los recursos económicos adicionales suficientes para la conclusión de la OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO, hasta su total terminación y puesta en operación del PROYECTO."

"CUARTA BIS. CONDICIONES SUSPENSIVAS PARA EL DESEMBOLSO DEL APOYO REMANENTE. Las Partes convienen que el APOYO REMANENTE se mantendrá en el patrimonio del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, y previa aportación del GOBIERNO DEL ESTADO de la APORTACIÓN ESTATAL COMPLEMENTARIA 2 al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA; el FIDUCIARIO a través del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA pagará la OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO, en términos del presente Convenio, una vez que





el FONDO notifique por escrito al FIDUCIARIO que el GOBIERNO DEL ESTADO ha cumplido, a satisfacción del FONDO, con las condiciones suspensivas siguientes:

- a) Entregar al FONDO el documento que acredite que el GOBIERNO DEL ESTADO cuenta con los recursos suficientes para cubrir i) El 100% (cien por ciento) del IVA correspondiente al costo total de las obras de los Accesos a las TERMINALES, ii) El 100% (cien por ciento) del IVA correspondiente al costo total de las obras de las ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES, iii) El 100% (cien por ciento) de los honorarios del SUPERVISOR DE OBRA más el IVA correspondiente, que supervise las obras de ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES y de los accesos a las TERMINALES, así como el 100% (cien por ciento) de los honorarios fiduciarios del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, más el IVA correspondiente.
- b) Entregar al FONDO copia simple del Convenio Modificatorio al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, a satisfacción del FONDO, el cual deberá prever en sus fines, entre otros, los términos y condiciones para el pago de la OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO que se financiará con el APOYO REMANENTE y la APORTACIÓN ESTATAL COMPLEMENTARIA 2, en los términos del presente Convenio.
- c) Entregar al FIDUCIARIO y al FONDO, copia certificada de los CONTRATOS DE OBRA para llevar a cabo la OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO que se financiará con el APOYO REMANENTE y la APORTACIÓN ESTATAL COMPLEMENTARIA 2, en los términos del presente Convenio.
- d) Entregar al FONDO original del dictamen elaborado y suscrito por servidor público del GOBIERNO DEL ESTADO debidamente facultado, bajo su responsabilidad, en el que señale que el procedimiento de contratación para llevar a cabo la OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO que se financiará con el APOYO REMANENTE se realizó conforme a la normativa federal aplicable.
- e) Entregar al FONDO constancia emitida por el FIDUCIARIO del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, en la que se haga constar que el GOBIERNO DEL ESTADO, depositó previamente en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA la totalidad de los recursos de la APORTACIÓN ESTATAL COMPLEMENTARIA 2 que le corresponde, o bien, que estos recursos se encuentran disponibles en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.
- f) Entregar al FONDO un oficio debidamente firmado por servidor público facultado, en el que acredite que el GOBIERNO DEL ESTADO dispone de i) el derecho de vía para desarrollar las OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO y ii) los proyectos ejecutivos para realizar los accesos a las TERMINALES y las ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES.
- g) Entregar al FONDO copia certificada del contrato del SUPERVISOR DE OBRA, a satisfacción del FONDO, para supervisar las OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO, de conformidad con la normatividad aplicable.
- h) Entregar al FIDUCIARIO y al FONDO copia simple de las fianzas de cumplimiento y de las fianzas de anticipo de los CONTRATOS DE OBRA correspondiente a la OBRA





COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO que se financiará con el APOYO REMANENTE y la APORTACIÓN ESTATAL COMPLEMENTARIA 2.

- i) Entregar al FONDO copia simple de las autorizaciones ambientales de la OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO correspondientes, emitidas por la dependencia o entidad legalmente facultada.

"Las condiciones suspensivas antes señaladas deberán quedar cumplidas en un plazo que no exceda de 12 (doce) meses, contados a partir del 28 de agosto de 2020. En caso de que el GOBIERNO DEL ESTADO no cumpla con las condiciones suspensivas en el plazo mencionado, dicho plazo podrá ser prorrogado por el FONDO, a través de su Delegado Fiduciario, siempre y cuando el GOBIERNO DEL ESTADO, solicite por escrito al FONDO una prórroga debidamente justificada y sustentada, previamente al vencimiento del plazo mencionado. El FONDO, a través de su Delegado Fiduciario, en caso de considerarlo procedente con base en las justificaciones que al efecto exprese por escrito el GOBIERNO DEL ESTADO, podrá prorrogar dicho plazo."

"QUINTA BIS. OBLIGACIONES DEL GOBIERNO DEL ESTADO RESPECTO DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL PROYECTO.

A. El GOBIERNO DEL ESTADO se obliga frente al FONDO respecto de la OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO, previo al inicio de la puesta en operación del PROYECTO a cumplir con lo siguiente:

1. Elaborar los proyectos ejecutivos de la OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO, bajo su exclusiva responsabilidad y con cargo a la APORTACIÓN ESTATAL COMPLEMENTARIA 1.
2. Ejecutar la OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO, bajo su exclusiva responsabilidad, en un plazo que no excederá de 18 (dieciocho) meses contados a partir del 28 de agosto de 2020. Este plazo podrá ser prorrogado por el FONDO, a través de su Delegado Fiduciario, siempre y cuando el GOBIERNO DEL ESTADO, a través de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, previamente al vencimiento, lo justifique plenamente y por escrito, a satisfacción del FONDO.
3. Adjudicar, a través de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, mediante licitación pública el o los CONTRATOS DE OBRA de la OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO que se financiará con el APOYO REMANENTE, en cumplimiento con los principios del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, bajo las disposiciones federales legales aplicables y que el criterio utilizado para evaluar las propuestas de los participantes de dicho proceso sea distinto al de puntos y porcentajes, en un plazo que no exceda de 12 (doce) meses contados a partir 28 de agosto de 2020. Este plazo podrá ser prorrogado por el FONDO, a través de su Delegado Fiduciario, siempre y cuando el GOBIERNO DEL ESTADO, previamente al vencimiento, lo justifique plenamente y por escrito, a satisfacción del FONDO.





4. Realizar la APORTACIÓN ESTATAL COMPLEMENTARIA 2 al FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, de conformidad con la cláusula Tercera Bis del presente Convenio, previo al pago de las estimaciones de los CONTRATOS DE OBRA de los accesos a las TERMINALES y las ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES.
5. Poner a disposición, a través de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable del GOBIERNO DEL ESTADO, el derecho de vía para la construcción de los accesos a las TERMINALES y las ESTACIONES INTERMEDIAS ESPECIALES.
6. Contratar, a través de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, a satisfacción del FONDO, conforme a las disposiciones aplicables, el SUPERVISOR DE OBRA de la OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO, previo al inicio del pago de los CONTRATOS DE OBRA para la OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO.
7. Apoyar, a través de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable del GOBIERNO DEL ESTADO, en el ámbito de su competencia, a cada CONTRATISTA a obtener todas las autorizaciones y permisos, así como los trámites conducentes que sean necesarios para la ejecución de la OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO.
8. Supervisar con el apoyo del SUPERVISOR DE OBRA, la correcta ejecución de la OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO por conducto de la Secretaría de las Infraestructura y el Ordenamiento Territorial del GOBIERNO DEL ESTADO.
9. Presentar al FONDO, a través de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable del GOBIERNO DEL ESTADO, los informes mensuales, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles posteriores al término del mes calendario, correspondientes a los avances físicos y financieros de la OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO, así como de las estimaciones de obra ejecutada y las autorizaciones de pago que se deriven de las mismas, con el visto bueno del SUPERVISOR DE OBRA de la OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO.
10. Entregar, a través de la Secretaría de Movilidad del GOBIERNO DEL ESTADO, los reportes semestrales de seguimiento al Protocolo para la Aplicación y Supervisión del MASTU.
11. Instruir, a través de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable del GOBIERNO DEL ESTADO, al SUPERVISOR DE OBRA para que le entregue directamente al FONDO, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contado a partir de la fecha de la solicitud por escrito respectiva, toda la información complementaria que le solicite el propio FONDO, relativa a la supervisión de la OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO.
12. Realizar, a través de la dependencia que corresponda, directamente y





exclusivamente con recursos de la APORTACIÓN ESTATAL COMPLEMENTARIA 1, los conceptos de la OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO establecidos en los numerales i), ii) y iii) del inciso a bis), de la cláusula Primera de este Convenio, en un plazo que no exceda de 18 (dieciocho) meses contados a partir de 28 de agosto de 2020. Este plazo podrá ser prorrogado por el FONDO, a través de su Delegado Fiduciario, siempre y cuando el GOBIERNO DEL ESTADO, a través de la dependencia que corresponda, previamente al vencimiento, lo justifique plenamente y por escrito a satisfacción del FONDO.

13. Emitir el Aviso de Terminación de Obra, en el cual se manifieste que se concluyó la OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO."

B. El GOBIERNO DEL ESTADO se obliga frente al FONDO respecto a la COMPONENTE DE TRANSPORTE DEL PROYECTO a cumplir con lo siguiente:

1. Fortalecer institucionalmente la Secretaría de Movilidad del GOBIERNO DEL ESTADO, como Autoridad Estatal de Transporte, quien instrumentará la COMPONENTE DE TRANSPORTE DEL PROYECTO.
2. Constituir un organismo público estatal, un órgano desconcentrado o una Dirección General que funja como ENTE GESTOR del SIT de Oaxaca.
3. Organizar y otorgar los instrumentos jurídicos correspondientes al CONCESIONARIO DE TRANSPORTE para el SIT de OAXACA.
4. Concertar con el CONCESIONARIO DE TRANSPORTE el compromiso de suministrar el EQUIPO DE TRANSPORTE con la RENOVACIÓN DEL EQUIPO DE TRANSPORTE, en términos de la normatividad aplicable.
5. Implementar el SISTEMA DE CONTROL, GESTIÓN DE FLOTA Y RECAUDO, mediante la constitución del FIDEICOMISO DE OPERACIÓN, la contratación del PROVEEDOR DEL SISTEMA DE RECAUDO Y TECNOLOGÍA y el seguimiento de la instalación y operación adecuada del EQUIPAMIENTO DEL SISTEMA DE CONTROL, GESTIÓN DE FLOTA Y RECAUDO.
6. Ingresar al taller los 43 (cuarenta y tres) autobuses adquiridos por el GOBIERNO DEL ESTADO para que se realicen los trabajos necesarios para su óptima operación.
7. Implementar la COMPONENTE DE TRANSPORTE DEL PROYECTO con objeto de iniciar el servicio de transporte público del PROYECTO dentro de los 6 (seis) meses después de concluida la OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO."

"SÉPTIMA BIS. PAGO DE ESTIMACIONES CON EL APOYO REMANENTE. Previo cumplimiento de la cláusula Cuarta Bis del presente Convenio, el FIDUCIARIO podrá pagar con cargo al APOYO REMANENTE el pago de las estimaciones de la obra ejecutada de los CONTRATOS DE OBRA de la OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO que corresponda, conforme a lo





estipulado en este Convenio y en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, en los términos siguientes:

- i. El GOBIERNO DEL ESTADO, a través de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, previamente al pago de estimaciones de la obra ejecutada, entregará al FIDUCIARIO copia del CONTRATO DE OBRA de la OBRA PÚBLICA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO que previamente hayan sido aprobados por el Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, así como de las fianzas correspondientes.
- ii. El GOBIERNO DEL ESTADO a través de la Secretaría de las Infraestructura y el Ordenamiento Territorial Sustentable, instruirá por escrito el pago al FIDUCIARIO de las estimaciones de obra ejecutada de los CONTRATOS DE OBRA de la OBRA PÚBLICA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO de que se trate; para lo cual presentará copia fotostática de dichas estimaciones de la obra ejecutada, que deberán contar con la previa aprobación y firma del SUPERVISOR DE OBRA y del GOBIERNO DEL ESTADO, en los términos del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.
- iii. Una vez recibidas las estimaciones de la obra ejecutada de los CONTRATOS DE OBRA de la OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO conforme al numeral inmediato anterior, y verificado que cuente con los recursos del APOYO REMANENTE y de la APORTACIÓN ESTATAL COMPLEMENTARIA 2, el FIDUCIARIO realizará el pago correspondiente en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contado a partir del día siguiente en que sea recibida la copia de la estimación de que se trate, el original de la instrucción respectiva firmada por el servidor público facultado del GOBIERNO DEL ESTADO, quien deberá haber autorizado su pago siempre y cuando se cerciore que i) las estimaciones de la obra ejecutada corresponden a los CONTRATOS DE OBRA de la OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO conforme al procedimiento y a la proporción que haya sido definida en este Convenio y con cargo al patrimonio de éste; ii) las estimaciones de la obra ejecutada, estén debidamente autorizadas y firmadas por parte del GOBIERNO DEL ESTADO, a través de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, y por el SUPERVISOR DE OBRA; iii) que el FIDUCIARIO cuente con la APORTACIÓN ESTATAL COMPLEMENTARIA 2 para el pago de la estimación de la obra pública ejecutada de que se trate, a efecto de pagar la estimación respectiva en los términos del presente Convenio.

En caso de que el FIDUCIARIO considere que no se cumple con alguno de los aspectos mencionados, lo hará del conocimiento del GOBIERNO DEL ESTADO dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles, a efecto de que subsanen el requisito de que se trate, en cuyo caso se iniciará nuevamente el trámite para realizar el pago, y será a partir de la presentación de la estimación de obra ejecutada de la OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO, con las modificaciones debidamente subsanadas y nuevamente aprobadas por el GOBIERNO DEL ESTADO y el SUPERVISOR DE OBRA en los términos descritos.

En caso de que el GOBIERNO DEL ESTADO haya verificado que se cumplen los aspectos mencionados en este numeral, solicitará al FIDUCIARIO, se liberen las instrucciones de





pago y se transferirá el importe de la estimación de obra ejecutada correspondiente de la OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO a la cuenta bancaria del CONTRATISTA que para tal efecto le haya notificado previamente por escrito al GOBIERNO DEL ESTADO.

- iv. El FIDUCIARIO deberá llevar la contabilidad del patrimonio del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y deberá presentar en cada sesión del Comité Técnico del mismo, el informe de los pagos realizados, en la proporción acordada, con cargo al patrimonio del mismo para el seguimiento correspondiente.

Con independencia de lo anterior, el FONDO en cualquier momento podrá realizar visitas de supervisión a las obras de la OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO, directamente o por conducto de la persona que para tales efectos designe, y si el FONDO tuviera conocimiento de que existen situaciones que pongan en riesgo la viabilidad del PROYECTO, el FONDO o cualquier otro miembro del Comité Técnico, a través del Secretario de dicho órgano colegiado del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, convocará a una sesión extraordinaria del Comité Técnico, a efecto de analizar las inconsistencias detectadas, debiendo dicho órgano colegiado tomar medidas inmediatas para su corrección de conformidad con su competencia.

- v. En tanto los recursos del APOYO incluido el APOYO REMANENTE, y en general del patrimonio del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, no se apliquen al pago de estimaciones y al cumplimiento de los fines del mismo, el FIDUCIARIO los invertirá en términos de lo estipulado en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.
- vi. Una vez que se haya pagado la última estimación de obra ejecutada y formalizado los finiquitos de obra de los CONTRATOS DE OBRA de la OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO, en caso de existir remanentes en los recursos relativos del APOYO incluido el APOYO REMANENTE, los intereses que estos hayan generado, serán entregados por el FIDUCIARIO, previa instrucción por escrito que reciba del FONDO, en la que indique los datos de la cuenta en que serán depositados, en los términos pactados en el FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y en el presente Convenio.
- vii. Por lo que se refiere al pago de los honorarios de la SUPERVISIÓN DE OBRA y del FIDUCIARIO se harán con cargo a los recursos de la APORTACIÓN ESTATAL, en términos del presente Convenio y del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA.
- viii. Por lo que se refiere al pago de los honorarios de la SUPERVISIÓN DE OBRA de la OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO y del FIDUCIARIO se harán con cargo a los recursos de la APORTACIÓN ESTATAL COMPLEMENTARIA 2, en términos del presente Convenio y del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA."

"OCTAVA. DE LOS ENLACES. El GOBIERNO DEL ESTADO designa como responsables para la ejecución del PROYECTO a las dependencias siguientes:

- i. La Secretaría de Movilidad, en coordinación con la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable como **Responsable Técnico** ante el FONDO





para la ejecución, mantenimiento y conservación de la **INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO** incluida la **OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO**, así como la aceptación de la misma y validar conforme al calendario de actividades que al efecto se establezca, a fin de que faciliten la correcta supervisión de la ejecución de las obras, adquisiciones y servicios que serán descritos en los **CONTRATOS DE OBRA** que al efecto se formalicen y deriven de la(s) licitación(es) que se realicen para la **OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO** y de la **OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO**.

II. ...

III. La Secretaría de Movilidad como **Responsable de la Operación** del PROYECTO, quien llevará a cabo, entre otras, las siguientes actividades con objeto de instrumentar la implementación del **EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO**:

1. a 4....

5. La contratación de la **GERENCIA DE PROYECTO** de conformidad con la normatividad aplicable, como soporte para la implementación de la **COMPONENTE DE TRANSPORTE DEL PROYECTO**.

"El GOBIERNO DEL ESTADO a través de la Secretaría de Movilidad, comunicará por escrito al FONDO y al FIDUCIARIO en caso de un cambio en la designación de cualquiera de los responsables del seguimiento del PROYECTO en un plazo de 10 (diez) días hábiles, contando a partir de dicho cambio."

"NOVENA. SUPERVISIÓN DE OBRA. ...

"...

"...

"El contrato de **SUPERVISIÓN DE OBRA** deberá establecer lo siguiente:

i.

ii. La obligación de presentar al Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA los informes mensuales respecto del avance físico y financiero de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO y los conceptos de la OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO establecidos en el inciso cc bis), de la cláusula Primera de este Convenio, salvo los componentes relativos al Sistema de recaudo y los autobuses, dentro de los primeros 10 (diez) días hábiles posteriores al término del mes calendario.

iii. Atender las solicitudes de información que por escrito le solicite el FONDO en relación a la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO y de los conceptos de la OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO establecidos en el inciso cc bis), de la cláusula Primera de este Convenio, salvo los componentes relativos al Sistema de recaudo y los autobuses, en un plazo que no exceda de 10 (diez) días hábiles, contado a partir de la fecha de



Handwritten mark resembling the number 10

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



recepción de la solicitud del FONDO.

iv. ...

“ ...

“ ...

“ ...

“ ...

“ ...”

“DÉCIMA. RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO. Las Partes convienen en que, para dar transparencia al manejo de los recursos del APOYO, el APOYO REMANENTE y de la APORTACIÓN ESTATAL Y APORTACIÓN ESTATAL COMPLEMENTARIA, el Responsable Técnico instruirá al SUPERVISOR DE OBRA a rendir informes mensuales por escrito a los miembros del Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA que versen, entre otros, sobre:

1. El avance físico-financiero de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO y/o de la OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO.
2. La aceptación final de la terminación del CONTRATO DE OBRA de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO y/o de la OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO, a satisfacción del GOBIERNO DEL ESTADO y del SUPERVISOR DE OBRA.
3. La disposición de los recursos del APOYO y/o del APOYO REMANENTE y de APORTACIÓN ESTATAL y/o la APORTACIÓN ESTATAL COMPLEMENTARIA, conforme a la proporción acordada.

“El FONDO tendrá derecho a solicitar directamente al GOBIERNO DEL ESTADO, a través de la Secretaría de Infraestructura y Ordenamiento Territorial Sustentable, la Secretaría de Movilidad, o bien, al SUPERVISOR DE OBRA, en cualquier momento la información que considere necesaria en relación con la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO y de la OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO, para ello tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la solicitud respectiva, para entregar dicha información. En caso de no recibir la información dentro del citado plazo, el FONDO podrá solicitar al FIDUCIARIO suspender el desembolso del APOYO y del APOYO REMANENTE para el pago de las estimaciones de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO y de la OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO.

“El GOBIERNO DEL ESTADO, a través de la Secretaría de Infraestructura y Ordenamiento Territorial Sustentable, se obliga a emitir los avisos de terminación de obra, formalizar los finiquitos de obra del contrato derivado de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO y de la OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO y emitir los avisos de inicio de operaciones, enviando copia de dichos avisos y finiquitos al Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA y al FONDO.





"Por su parte, el FIDUCIARIO deberá presentar al Comité Técnico del FIDEICOMISO DE INFRAESTRUCTURA, los estados de cuenta y un informe de los pagos efectuados por cada contrato de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO y de la OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO, en la fecha de corte más cercana a la celebración de la sesión del Comité Técnico de que se trate."

"DÉCIMA PRIMERA. RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA OPERACIÓN. ...

- a. ...
- b. ...
- c. ...
- d. ...
- e. ...
- f. ...
- g. ...
- h. ...
- i. ...
- j. ...
- k. ...

l. El mantenimiento de la OBRA PÚBLICA DEL PROYECTO, la OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO, el EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO y del nivel de seguridad vial del PROYECTO.

..."

"DÉCIMA CUARTA. REEMBOLSO DEL APOYO Y DEL APOYO REMANENTE. El GOBIERNO DEL ESTADO se obliga a rembolsar al FONDO, el monto del APOYO y del APOYO REMANENTE que se haya aplicado al pago de estimaciones de la obra ejecutada del PROYECTO, más el importe de los rendimientos que se hubieren obtenido por su inversión, a partir de la fecha en que haya dispuesto del APOYO y del APOYO REMANENTE y hasta su total reembolso al FONDO en los casos siguientes:

- I. Que no se concluya la OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO en un plazo de 18 (dieciocho) meses a partir del 28 de agosto de 2020, sin causa plenamente justificada, a satisfacción del FONDO. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el FONDO, previa solicitud por escrito debidamente fundada y motivada por parte del GOBIERNO DEL ESTADO, a través de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, a satisfacción del FONDO.
- II. Que no haya iniciado el servicio de Transporte Masivo en el CORREDOR TRONCAL con el EQUIPAMIENTO DEL PROYECTO planeado, en un plazo de 6 (seis) meses después de la terminación de la OBRA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO. Dicho plazo podrá ser prorrogado por el FONDO, previa solicitud por escrito debidamente fundada y motivada del GOBIERNO DEL ESTADO, a través de la Secretaría de Movilidad, a satisfacción del FONDO.



Φ

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



III. ...

IV. ..."

"DÉCIMA OCTAVA. DEVOLUCIÓN DE LOS RECURSOS REMANENTES DEL APOYO. De conformidad con la cláusula Séptima Bis, numeral vi del presente Convenio, las Partes convienen que los recursos del APOYO REMANENTE que no se hayan aplicado para llevar a cabo la OBRA PÚBLICA COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO, deberán ser reintegrados por el FIDUCIARIO al FONDO en su totalidad más los intereses que en su caso hayan generado, en la cuenta que para tal efecto le indique el FONDO por escrito, a más tardar dentro del plazo de 30 (treinta) días naturales, contado a partir de la solicitud por escrito que el FONDO haga al FIDUCIARIO."

SEGUNDA. UNIDAD CONTRACTUAL Y NO NOVACION. Las Partes conviene que el presente Convenio y el CONVENIO DE APOYO, forman una sola unidad contractual, y que, salvo las modificaciones estipuladas en el presente convenio modificatorio, las obligaciones establecidas en el CONVENIO DE APOYO subsisten y continúan vigentes en cada uno de sus términos y con toda la fuerza legal, por lo que el presente instrumento no implica novación del CONVENIO DE APOYO.

TERCERA. DOMICILIOS Y NOTIFICACIONES. Para todos los efectos de este Convenio, las Partes señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de documentación y notificación, así como para emplazamiento en caso de juicio, los siguientes:

FONDO: Avenida Javier Barros Sierra número 515, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01219.
roberto.vargas@banobras.gob.mx
angelica.andreu@banobras.gob.mx

GOBIERNO DEL ESTADO: Carlos Gracida número 9, La Experimental, San Antonio de la Cal, Universidad y Carlos Gracida, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, Código Postal 71236
mariana.nassar@semovioaxaca.gob.mx
javier.lazcano@oaxaca.gob.mx

Cualquier cambio de domicilio de las Partes, deberá ser notificado por escrito a la otra parte con 10 (diez) días de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos dicho cambio. Sin esta notificación, todas las comunicaciones se tendrán válidamente hechas en los domicilios señalados en esta cláusula.

Las Partes están de acuerdo con lo establecido por la legislación mexicana en materia de comercio electrónico y reconocen y aceptan que podrán tener cualquier tipo de comunicación derivada de lo pactado en el presente Instrumento vía correo electrónico, misma que surtirá todos sus efectos legales conforme a lo establecido en el Código de Comercio y demás disposiciones legales aplicables.






CUARTA. INFORMACIÓN. En este acto el GOBIERNO DEL ESTADO autoriza expresamente al FONDO a proporcionar cualquier información contenida o relacionada con el presente Convenio, en aquellos casos que así se requiera con motivo de solicitudes de información debidamente formuladas a través de los sistemas a cargo de la autoridad competente en materia de transparencia y acceso a la información, o bien, que formule alguna instancia de fiscalización o, en general, cualquier autoridad facultada para ello, en términos de las disposiciones aplicables; a difundir la información relativa al presente Convenio, a través de los sistemas centrales de procesamiento de datos generalmente utilizados por éste; así como divulgar en el portal electrónico del FONDO o revelar a través de los servidores públicos del FONDO, mediante declaraciones públicas, conferencias, entrevistas y similares, la celebración del presente Convenio Modificatorio, en términos de las disposiciones aplicables.

Lo anterior será procedente siempre que: (i) no se vulneren los secretos comercial, industrial, fiscal, bancario y/o fiduciario; (ii) no se trate de información relativa a operaciones bancarias, datos personales o cualquier otra que por disposición expresa de alguna Ley sea considerada confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental confidencial, y (iii) no forme parte de un proceso deliberativo inconcluso.

QUINTA. JURISDICCIÓN. Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio modificatorio, las Partes se someten expresamente a la legislación y jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero presente o futuro que por razón de sus domicilios o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

Una vez que fue leído el presente convenio modificatorio por sus otorgantes, y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo firman y ratifican de conformidad en 2 (dos) tantos, quedando un ejemplar bajo el resguardo de cada una de las partes; en la Ciudad de México, el 28 de agosto de 2020.

**FONDO
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936
FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**


CARLOS MIER Y TERÁN ORDIALES
DIRECTOR DE PROYECTOS DE
TRANSPORTE Y DELEGADO FIDUCIARIO


ROBERTO ABRAHAM VARGAS MOLINA
SUBDIRECTOR DE PROYECTOS DE
TRANSPORTE





**GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE OAXACA**

**VICENTE MENDOZA TÉLLEZ GIRÓN
SECRETARIO DE FINANZAS**

F. JES / M. JNG

**JOSÉ ÁNGEL DÍAZ NAVARRO
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA Y
TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL**

**MARIANA ERANDI NASSAR PIÑEYRO
SECRETARIA DE MOVILIDAD**

**JAVIER LAZCANO VARGAS
SECRETARIO DE LAS INFRAESTRUCTURAS
Y EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL
SUSTENTABLE**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE APOYO FINANCIERO DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2020, PARA EL PROYECTO DE TRANSPORTE MASIVO DENOMINADO "CORREDOR BRT 1 PONIENTE DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE DE LA ZONA METROPOLITANA DE OAXACA" CELEBRADO EL 12 DE AGOSTO DE 2016, ENTRE EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C., EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO No. 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA Y EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

